

INFOEM/COM-ZMS/MEM/157/2017
Meteppec, Estado de México, 07 de Agosto de 2017

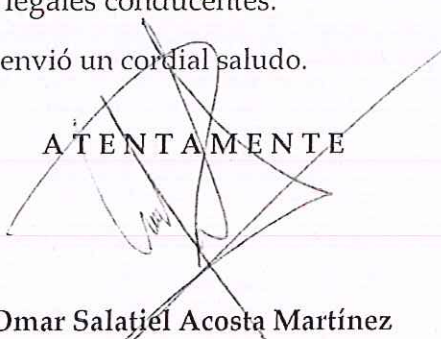
MEMORANDUM

Asunto: Voto Particular

~~MAESTRA~~
~~CATALINA CAMARILLO ROSAS~~
~~SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE~~
~~TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN~~
~~PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL~~
~~ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS~~
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, remito a Usted el **Voto Particular** emitido por la **Comisionada Zulema Martínez Sánchez** en relación a la resolución del recurso de revisión 1214/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciado por el Pleno de este Instituto, presentado en la **Vigésima Séptima Sesión Ordinaria** del día dos de agosto de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.


A T E N T A M E N T E

Omar Salatiel Acosta Martínez
Coordinador de Proyectos

C.c.p. Dra. Josefina Román Vergara.- Comisionada Presidenta.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Eva Abaid Yapur. Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Zulema Martínez Sánchez. Comisionada. Para su conocimiento. Presente
Mtro. José Guadalupe Luna Hernández. Comisionado. Para su conocimiento.- Presente.
Mtro. Javier Martínez Cruz. Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.
Minutario

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez, s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México



THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
THE STATE EDUCATION SERVICE CENTER
LARCH MOUNTAIN, NEW YORK 10595
TEL: (914) 353-9000 FAX: (914) 353-9001
WWW.STATEEDU.NY.GOV

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
THE STATE EDUCATION SERVICE CENTER
LARCH MOUNTAIN, NEW YORK 10595
TEL: (914) 353-9000 FAX: (914) 353-9001
WWW.STATEEDU.NY.GOV

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
THE STATE EDUCATION SERVICE CENTER
LARCH MOUNTAIN, NEW YORK 10595
TEL: (914) 353-9000 FAX: (914) 353-9001
WWW.STATEEDU.NY.GOV



THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
THE STATE EDUCATION SERVICE CENTER
LARCH MOUNTAIN, NEW YORK 10595
TEL: (914) 353-9000 FAX: (914) 353-9001
WWW.STATEEDU.NY.GOV

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
THE STATE EDUCATION SERVICE CENTER
LARCH MOUNTAIN, NEW YORK 10595
TEL: (914) 353-9000 FAX: (914) 353-9001
WWW.STATEEDU.NY.GOV

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01214/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la Comisionada Zulema Martínez Sánchez emite **VOTO PARTICULAR** respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión número 01214/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado Javier Martínez Cruz, que es del tenor siguiente:

Si bien, en la resolución del recurso de revisión número 01214/INFOEM/IP/RR/2017 se protegió el derecho de acceso a la información pública del solicitante, revocando la respuesta del Sujeto Obligado, situación por la que la suscrita votó a favor del proyecto de resolución presentado, se disiente respecto de ordenar que "se entregue el documento donde conste el crédito contratado entre el Municipio de Coacalco de

Berriozábal con Banca Múltiple y/o Grupo Financiero Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiples y/o Grupo Financiero Interacciones celebrado en fecha 21 de mayo de 2010” ya que es información que no fue requerida por el particular en su solicitud de acceso a la información pública. Lo cual se demuestra, en razón de lo siguiente:

El hoy Recurrente, mediante solicitud de información con número de folio 00042/COACALCO/IP/2017, requirió:

“Solicito copia de contratos y/o documentos –entendiendo “documento” conforme al artículo VII de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública y la respectiva estatal de Transparencia— sobre las obras públicas productivas a las que se destinaron 250,000,000.00 millones de pesos, mismas que constan de: - Construcción Centro Social Potrero La laguna, en Coacalco, Estado de - Rehabilitación de Centro Cultural al aire libre y casa de cultura Calmecac, en Coacalco, Estado de México -Construcción del centro social con salón de usos múltiples, en Coacalco, Estado de México -Construcción de centro social, en Coacalco, Estado de México -Construcción de centro social y deportivo Bosques perales, en Coacalco, Estado de México -Renovación de centro social No.1 y biblioteca, en Coacalco, Estado de México -Remodelación de deportivo Villa de las flores, en Coacalco, Estado de México -Salón de usos múltiples, en Coacalco, Estado de México -Salón de usos múltiples, en Coacalco, Estado de México -Construcción de tanques de tormenta, en Coacalco, Estado de México -Repavimentación de la

avenida Hank González, en Coacalco, Estado de México -Reencarpetado de Avenida Manuel Morelos, en Coacalco, Estado de México -Reencarpetado de Avenida Carlos Pichardo Cruz, en Coacalco, Estado de México -Reencarpetado Avenida del Parque, en Coacalco, Estado de México Lo anterior conforme al objeto del crédito contratado con Banca Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple y/o Grupo Financiero Interacciones, celebrado el 21 de mayo de 2010 y en cuyos antecedentes se expone la autorización de la LVII Legislatura del Estado de México, que emitió el decreto No.53, publicado el 3 febrero 2010, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, mediante Registro DGC No. 001 1021 características 113282801 en el tomo CLXXXIX A: 202/3/001/02 en Toluca de Lerdo, Edo. De Méx. Además, de dicha obra pública solicito su estatus o, en su caso, el periodo en el que se ejecutó; montos destinados para la obra; procedimientos de adjudicación; nombre del contratista o proveedor; y documentos relacionados con el contrato de su aseguramiento.” [Sic]

Por lo que del análisis a la información solicitada, como consta en las fojas quince y dieciséis de la resolución, se observa que lo que el particular requiere de forma puntual son los contratos y demás documentos generados en la ejecución de trece obras, en los que conste su estatus o, en su caso, el periodo en el que se ejecutó; montos destinados para la obra; procedimientos de adjudicación; nombre del contratista o proveedor; y documentos relacionados con el contrato de su aseguramiento, como se aprecia en lo siguiente:

“... ”

1. Solicito copia de contratos y/o documentos sobre las obras públicas productivas a las que se destinaron 250, 000,000.00 millones de pesos, mismas que constan de:

- Construcción Centro Social Potrero La laguna, en Coacalco.
- Rehabilitación de Centro Cultural al aire libre y casa de cultura Calmecac, en Coacalco, Estado de México.
- Construcción del centro social con salón de usos múltiples, en Coacalco, Estado de México.
- Construcción de centro social, en Coacalco, Estado de México
- Construcción de centro social y deportivo Bosques perales, en Coacalco, Estado de México.
- Renovación de centro social No.1 y biblioteca, en Coacalco, Estado de México.
- Remodelación de deportivo Villa de las flores, en Coacalco, Estado de México.
- Salón de usos múltiples, en Coacalco, Estado de México.
- Salón de usos múltiples, en Coacalco, Estado de México.
- Construcción de tanques de tormenta en Coacalco, Estado de México.
- Repavimentación de la avenida Hank González, en Coacalco, Estado de México.
- Reencarpetado de Avenida Manuel Morelos, en Coacalco, Estado de México.
- Reencarpetado de Avenida Carlos Pichardo Cruz, en Coacalco, Estado de México.
- Reencarpetado Avenida del Parque, en Coacalco, Estado de México

Lo anterior conforme al objeto del crédito contratado con Banca Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple y/o Grupo Financiero Interacciones, celebrado el 21 de mayo de 2010 y en cuyos antecedentes se expone la autorización de la LVII Legislatura del Estado de México, que emitió el decreto No.53, publicado el 3 febrero

2010, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, mediante Registro DGC No. 001 1021 características 113282801 en el tomo CLXXXIX A: 202/3/001/02 en Toluca de Lerdo, Edo. De Méx.

2. Además, de dicha obra pública solicito su estatus o, en su caso, el periodo en el que se ejecutó; montos destinados para la obra; procedimientos de adjudicación; nombre del contratista o proveedor; y documentos relacionados con el contrato de su aseguramiento." [Sic]

Así tenemos que lo relativo al "crédito contratado con Banca Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple y/o Grupo Financiero Interacciones, celebrado el 21 de mayo de 2010" corresponde únicamente a una referencia utilizada por el particular como sustento para demostrar que la información existe, pues en ningún momento fue requerida por el peticionario en su solicitud de acceso a la información original.

De ahí que se estima que no resulta procedente lo que se ordena entregar en el numeral dos del RESOLUTIVO SEGUNDO que consiste en:

"2.- Documento donde conste el crédito contratado entre el Municipio de Coacalco de Berriozábal con Banca Múltiple y/o Grupo Financiero Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiples y/o Grupo Financiero Interacciones celebrado en fecha 21 de mayo de 2010." [Sic]

No obstante que el particular tiene el derecho de acceder a los documentos generados, recopilados, administrados o en posesión del Sujeto Obligado, éste último sólo tiene el deber de proporcionar la información pública que le sea requerida, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que cita:

“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.” [Sic]

Entonces, acorde a la información demandada por el solicitante y la que se ordena hacer entrega en la resolución, se concluye que el Sujeto Obligado no tendría la imposición de hacer entrega de lo que no le fue demandado en la solicitud de acceso a la información, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así la suscrita comparte las razones que motivaron la emisión del recurso de revisión en comento; sin embargo, difiere respecto a que se haya determinado ordenar Documento donde conste el crédito contratado entre el Municipio de Coacalco de Berriozábal con Banca Múltiple y/o Grupo Financiero Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiples y/o Grupo Financiero Interacciones celebrado en fecha 21 de mayo de 2010.

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

ZMS/OSAM/RHV